

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD, ANDALUCÍA+ACCESIBLE, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL EJERCICIO 2022.

Dictada la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se modifica la Orden de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía+Accesible, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se efectúa su convocatoria en el ejercicio 2022 y al amparo de la Nota informativa sobre objetivos CID N.º 326 y 470 del PRTR dictada por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 en fecha 29 de abril de 2024 suscrita por D^º Miren Begoña Braceras Murgas con fecha 10 de mayo de 2024 resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución de 11 de enero de 2023 de la Dirección General de Personas con Discapacidad, se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía+Accesible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)- Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, al amparo de la Orden de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía+Accesible, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

SEGUNDO. Los plazos de ejecución de los proyectos subvencionados en virtud de la Resolución de 11 de enero de 2023 se fijaron de conformidad con los períodos consignados por las entidades locales beneficiarias en sus solicitudes y, en todo caso, con plazo máximo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2023 en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras.

TERCERO. Mediante Orden de 29 de septiembre de 2023, se modifica la Orden de 6 de octubre de 2022, por la que se se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía+Accesible, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, y se efectúa su convocatoria en el ejercicio 2022.

CUARTO. En aplicación de lo dispuesto en la Orden de 29 de septiembre de 2023 referida en el apartado anterior, se dicta la Resolución de 29 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados mediante la Resolución de 11 de enero de 2023, quedando fijado hasta el 31 de marzo de 2024.

Avenida de Hytasa, 14
41071 Sevilla.



FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	27/05/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmAD8B3F7LJCAK4GB3AGMR4TTPY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO. En relación con la ejecución de los proyectos subvencionados, las entidades locales beneficiarias han puesto de manifiesto la necesidad de la ampliación del plazo de ejecución más allá del 31 de marzo de 2024, fundamentándolo en la concurrencia de distintas circunstancias que no permiten su cumplimiento en los términos resueltos.

SEXTO. En fecha 29 de abril de 2024 el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 emite una nota informativa sobre objetivos CID N.º 326 y 470 del PRTR, y remitida a la Junta de Andalucía por la Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación, en la que se informa de la posibilidad de flexibilizar el periodo de ejecución de actuaciones para el cumplimiento en los objetivos CID N.º 326 y 470.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud del párrafo tercero del apartado 1 del cuadro resumen de la Orden de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades locales, en su redacción dada por la Orden de 29 de septiembre de 2023, relativo al plazo límite para la ejecución de los proyectos,

1.- Objeto (Artículo 1).

*(...) Dichos proyectos podrán extender su ejecución a más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. **Los proyectos deberán ajustarse en su ejecución al plazo establecido en la resolución de concesión y en todo caso, con plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2024. No obstante, el plazo máximo de ejecución podrá ser ampliado, en su caso, en atención a la modificación y/o prórroga de los plazos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.***

SEGUNDO. La nota informativa del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 sobre objetivos CID N.º 326 y 470 del PRTR informa de la posibilidad de ampliación de los plazos de ejecución en los siguientes términos:

*“(...) Teniendo en cuenta, en primer lugar, el cronograma de desembolsos previstos para los años 2024/2025 y, en segundo lugar, la evolución de la consecución de los objetivos; tras haberlo consultado y validado con la Secretaría General de Fondos Europeos, se informa que **se permitirá una flexibilización del período de ejecución de actuaciones para el cumplimiento en los objetivos CID 326 y 470**”*

Por otro lado, la mencionada Nota informativa, hace referencia a que la flexibilidad que se permite para el cumplimiento de los objetivos viene condicionada por la fecha prevista del 7º plazo de solicitud de desembolso a la Comisión Europea, en línea con lo establecido para otros componentes del PRTR. En base a ello hace la siguiente aclaración relativa a la fecha límite de ampliación:

*“Esto supone, en la práctica, que han de tenerse todos los instrumentos jurídicos que se vayan a presentar, a efectos de poder justificar la consecución de los objetivos, dados de alta en la aplicación COFFEE antes de **1 de diciembre de 2024**, siendo este plazo improrrogable”*

A pesar de haber fijado la fecha límite antes de 1 de diciembre de 2024, es necesario prever un plazo de tiempo prudencial con el objetivo de realizar las oportunas comprobaciones y proceder a la justificación de la subvención.

TERCERO. El artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que toda alteración de las

Avenida de Hytasa, 14
41071 Sevilla.

FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	27/05/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmAD8B3F7LJCAK4GB3AGMR4TTPY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CUARTO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.

QUINTO. En virtud del apartado 21 del Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía + Accesible, aprobadas mediante Orden de 6 de octubre de 2022, se podrá modificar la resolución de concesión, como consecuencia, entre otras, “de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución y justificación”.

SEXTO. Se constata que la ampliación de los plazos de ejecución de los proyectos subvencionados, al amparo de la Orden de 29 de septiembre de 2023 y de acuerdo con lo exigido en el art. 32.4 “in fine” del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, no afecta a los criterios tenidos en cuenta en el estudio y baremación de los proyectos ni supone una alteración del destino y finalidad de las ayudas concedidas.

SÉPTIMO. De conformidad con el apartado 13 del Cuadro resumen para la Línea de Subvenciones a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía + Accesible recogido en la Orden de 6 de octubre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras, en relación con el artículo 10 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en su redacción dada por el Decreto 6/2024, de 8 de enero, es competente para dictar la presente resolución el Director General de Personas con Discapacidad.

VISTOS los hechos, los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General,

RESUELVE

ÚNICO. Acordar la ampliación del plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados mediante la Resolución de 11 de enero de 2023, dictada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, quedando fijado **hasta 31 de julio de 2024**, en virtud de lo establecido en el apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía + Accesible, aprobado mediante Orden de 6 de octubre de 2022, en su redacción dada por la Orden de 29 de septiembre de 2023 y de conformidad con la Nota informativa sobre objetivos CID N.º 326 y 470 del PRTR de 29 de abril de 2024.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Avenida de Hytasa, 14
41071 Sevilla.

FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	27/05/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmAD8B3F7LJCAK4GB3AGMR4TTPY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Andalucía en el plazo de dos meses a partir de dicha notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Avenida de Hytasa, 14
41071 Sevilla.

FIRMADO POR	PERE CALBO ROCA	27/05/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmAD8B3F7LJCAK4GB3AGMR4TTPY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	